

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.485 · 2018

CONSULES Y VICECONSULES

Boletín Oficial, 2 de enero de 2019 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Consules y Viceconsules

CÓNSULES Y VICECÓNSULES

Ley 27485

Concédase autorización.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Concédase autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley; acorde con las constancias enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Consules y Viceconsules. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).